



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Ejecutivo – concede amparo de pobreza Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00601-00

Examinado el expediente se observa que Bancolombia S.A. realizó endoso en procuración del título base de ejecución a la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS, razón en auto del 11 de febrero de 2021 se reconoció a Katherine Velilla Hernández como abogada de la sociedad ensosataria, conforme lo anterior se accede al reconocimiento abogado Efraín Oswaldo Latorre Burbano en representación de la demandante.

Por otra parte, el señor Jesús Antonio Valencia Salazar en calidad de demandado dio cumplimiento al auto anterior, por lo cual la solicitud de amparo de pobreza cumple con los presupuestos del artículo 151 y 153 del C.G.P.,

De otro lado, señala el inciso final del artículo 152 del Código General del Proceso que el término para comparecer al proceso se suspenderá cuando el extremo demandado solicite ser amparo por pobre. Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Efraín Oswaldo Latorre Burbano como profesional inscrito de la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal SAS en calidad de endosataria en procuración.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo de pobreza al señor Jesús Antonio Valencia Salazar, por lo tanto; estara exentos de cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos del proceso.

TERCERO: SUSPENDER el término que tienen el precitado demandado para comparecer a notificarse.

CUARTO: DESIGNAR al abogado Carlos Enrique Ballesteros Lizarazo¹ como abogado de pobre del señor Jesús Antonio Valencia Salazar.

Infórmesele al togado que:

- a. El cargo es de forzosa aceptación.

¹ Quien litiga en este despacho en el proceso 11001-40-03-022-2021-00735-00 expediente en el cual se encuentra la información para su notificación.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- b. La aceptación deberá materializarse dentro los 3 días al recibo de la comunicación que la secretaria del despacho emita.
- c. La falta de aceptación conlleva (i) falta a la debida diligencia profesional, siendo menester compulsar copias a la autoridad disciplinaria, (ii) exclusión de toda lista donde sea requisito ser abogado y (iii) multa entre 5 a 10 salarios mínimos mensuales vigentes.
- d. Una vez aceptado el cargo deberá realizar la respectiva notificación personal en representación de los amparados por pobres.

Secretaría proceda a librar las comunicaciones del caso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 135 fijado hoy 27 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ad84cccaa3ef72b3a8512096783e7c05294b1462d57f98eab96baca652dcf678

Documento generado en 24/09/2021 09:17:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>